

**CONGREGACIÓN MISIONERAS  
CATEQUISTAS DE LA SAGRADA FAMILIA**



**MANUAL REGLAMENTARIO  
DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN ESCOLAR  
ED. PREBÁSICA - BÁSICA - E. MEDIA**

**2016**

Este Manual reglamenta el proceso evaluativo, de calificación y promoción de todos los niveles de la Enseñanza que brinda el Colegio Nazaret de la Florida y que tiene como base las disposiciones legales establecidas en el Decreto N° 511/ 1999 y sus modificaciones en los Decretos 158/ 1999 y 107/ 2003, correspondiente a la Enseñanza Básica y además, en los Decretos de Enseñanza Media N° 112/1999, 83/2001 y sus modificaciones en el Decreto 158/1999, todos emanados por el organismo de base que regula la educación chilena.

Otros de los referentes que contribuyen al contenido este manual reglamentario son los Proyectos Educativos Congregacional<sup>1</sup> e Institucional,<sup>2</sup>(PEI) junto con los lineamientos curricular y evaluativo que hacen énfasis en la persona del (la) alumno (a) en su proceso de aprendizaje en las dimensiones cognitiva, de habilidades y actitudes establecidos en los programas de estudio.

“Nuestro compromiso es generar el máximo de las condiciones para ofrecer una educación de calidad que permita alcanzar los mejores niveles de logro de los aprendizajes” (Proyecto Curricular, 2015, p 5)<sup>3</sup>. En ese mismo sentido, el manual reglamentario evaluativo del Colegio Nazaret de la Florida, asienta la evaluación educativa como una ocasión que se le brinda al (la) estudiante para conseguir de manera óptima los aprendizajes.

Uno de los elementos claves considerados en las Orientaciones y Directrices para la Evaluación del Aprendizaje de la Congregación, dice relación con la recopilación de información y la toma de decisiones sobre el proceso de enseñanza – aprendizaje. Es por eso, que ese manual deja abierta las formas y procedimientos evaluativos que se pueden emplear como obtención de evidencias del logro de los aprendizajes.

---

<sup>1</sup> Proyecto Educativo Congregación Misioneras Catequistas de la Sagrada Familia

<sup>2</sup> Proyecto Educativo Institucional. Colegio Nazaret de la Florida

La Evaluación para los Aprendizajes (EPA) y una de sus consecuencias, la calificación de los logros, aborda aspectos razonables que comprenden la diversidad de los estilos de aprendizajes, los contextos, oportunidades para revisar, mejorar y corregir el proceso de enseñanza – aprendizaje. Por tanto, son tres los componentes que fundamentan este Manual: recogida de información, toma de decisiones y retroalimentación de los aprendizajes.

La estructura de este Manual reglamentario de Evaluación y Calificación se constituye en Secciones que explican de la forma más clara y pertinente posible las distintas situaciones que se presentan en el proceso evaluativo de centro. Desde elementos muy generales hasta aquellos que requieren más precisión.

Es el deber de toda la comunidad escolar y en especial de los estudiantes, Padres y/o Apoderados es informarse de las disposiciones de este Reglamento. La falta de compromiso a conciencia en el quehacer escolar, arriesga sanciones que deberán ser asumidas por el/la estudiante y Padres y /o apoderados.

---

<sup>3</sup> Proyecto Curricular, Misioneras Catequistas de la Sagrada Familia

**I. ANTECEDENTES:**

Establecimiento: **“Colegio Nazaret de la Florida”**

Dirección: **Av. Diego Portales 1385**

Comuna: **La Florida**

R.B.D: **24756-1**

Reconocimiento Oficial: **Nº 1749 del 16/06/93**

Directora y Representante legal: **Hna. Marisol Jaidar Fuentes**

Jefes Técnicos Pedagógicos: **Prof. Luis Antonio Gallardo**  
Ed. Prebásica –Básica  
**Prof. Patricio Ríos**  
Ed. Media

Sostenedor: **Congregación, Misioneras Catequistas de la Sagrada Familia.**

Año: **2016**

## ÍNDICE

▪ <b>Sección 1</b>	5
Proceso de Evaluación para los Aprendizajes	
▪ <b>Sección 2</b>	6
Aspectos generales de las Evaluaciones y Calificaciones	
▪ <b>Sección 3</b>	9
Proceso evaluativo Ed. Parvularia	
▪ <b>Sección 4</b>	11
Las calificaciones Ed. Básica – Ed. Media	
▪ <b>Sección 5</b>	13
Aplicación de remediales en las calificaciones	
▪ <b>Sección 6</b>	15
Evaluación y Calificación Diferenciada	
▪ <b>Sección 7</b>	18
Inasistencias a calificaciones	
▪ <b>Sección 8</b>	19
Situaciones especiales referidas al Proceso evaluativo	
▪ <b>Sección 9</b>	20
Faltas y Sanciones referidas al Proceso evaluativo	
▪ <b>Sección 10</b>	22
Logro de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT)	
▪ <b>Sección 11</b>	23
Promoción y situación Final Ed. Básica	
▪ <b>Sección 12</b>	25
Promoción y situación Final Ed. Media	
▪ <b>Sección 13</b>	27
Actas, registro de calificaciones y Promoción Escolar	

## SECCIÓN 1

### Proceso de Evaluación para los Aprendizajes

EPA<sup>4</sup>, es un proceso continuo y consustancial al Proceso enseñanza - aprendizaje y ofrece información a los docentes para la toma de decisiones con el objetivo de mejorar y modificar aspectos metodológicos y de recursos de la enseñanza. Los (las) docentes utilizan de manera sistemática la información obtenida de sus alumnos y alumnas, comprendiendo el contexto, en la cual están inmersos y además ofrecen retroalimentación sobre sus aprendizajes, haciendo uso de diversos procedimientos evaluativos.

- 1.1. El/la profesor/a es responsable de planificar y dirigir el proceso de evaluación para los aprendizajes basado en el trabajo de los (las) estudiantes y en los objetivos de aprendizaje establecidos en los programas de estudio.
- 1.2. El/la profesor/a deberá emplear procedimientos de evaluación adecuados, considerando la diversidad de estilos de aprendizajes de los(as) estudiantes y en función al proceso de enseñanza – aprendizaje para obtener evidencias de los logros.
- 1.3. Las evaluaciones para el aprendizaje tendrán como propósito:
  - a) Motivar a los/las estudiantes en los logros.
  - b) Reflexionar con los/las estudiantes sobre el proceso de aprendizaje.
  - c) Retroalimentar el proceso de enseñanza y aprendizaje, tanto para el/la alumno/a como para el/la profesor/a.
  - d) Recoger y analizar información para la toma de decisiones para:
    - Corregir la metodología de la enseñanza o didáctica por parte del (la) docente.
    - Ajustar las planificaciones de acuerdo a los resultados en el logro de los aprendizajes.
    - Mejorar el material didáctico.
  - e) Hacer correcciones colectivas o individuales de aprendizajes con el objetivo de aclarar dudas y corregir errores de tipo conceptual, procedimental y actitudinal.

---

<sup>4</sup> Evaluación para el aprendizaje

- 1.4. El (la) docente podrá hacer partícipe a sus estudiantes en el establecimiento de criterios evaluativos cuando sea apropiado.
- 1.5. Corresponde que el (la) docente informe con anticipación a sus estudiantes sobre los criterios con los que su actividad será evaluada.
- 1.6. Procede realizar evaluación diagnóstica o inicial al comienzo de cada unidad o temática de aprendizaje.
- 1.7. El/la profesor/a en cada clase deberá evaluar de manera individual o colectiva los aprendizajes, empleando distintos procedimientos, tales como: de observación, de informe u otros, con el fin de conocer los logros y avances de sus estudiantes.
- 1.8. El/la profesor/a deberá propiciar la autoevaluación para que el (la) estudiante reconozca su nivel de aprendizaje y desempeño académico, su actitud, espíritu reflexivo y crítico sobre su quehacer. El desempeño valorado de la autoevaluación podrá ponderarse a la evaluación con resultado de nota aplicada por el/la profesor/a.
- 1.9. El/la profesor/a deberá propiciar la coevaluación para que los/las estudiantes asuman actitudes críticas de sus pares. Esta podrá ponderarse a la evaluación con resultado de nota aplicada por el/la profesor/a.

## **SECCIÓN 2**

### **Aspectos Generales del Proceso de Evaluación**

- 2.1. Los (las) estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas, de los planes y programas de estudio adscritos, en un período de semestral.
- 2.2. Las evaluaciones y calificaciones se realizarán al proceso de aprendizaje, en las dimensiones conceptual, procedimental y actitudinal, dentro del contexto educativo.
- 2.3. Los momentos para la evaluación y calificación de los (las) estudiantes serán:

- a) Como diagnóstico y evaluación inicial, como prerrequisito al inicio del año escolar, frente a un contenido, tema o unidad de aprendizaje.
  - b) De manera formativa durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.
  - c) Sumativa: al término de una unidad de aprendizaje, dentro del desarrollo de una tema, o contenido con sus habilidades y actitudes respectivas.
- 2.4. Las fechas, contenidos o temáticas de las evaluaciones con resultado de calificación, sean pruebas, actividades o trabajos, deberán ser avisadas al (la) estudiante en un lapso de 5 días como mínimo antes de su aplicación o realización.
- 2.5. En el caso de trabajos, pruebas o actividades planificadas, el/la profesor/a deberá dar a conocer anticipadamente los aspectos, contenidos, criterios e indicadores de evaluación y calificación a sus estudiantes o de lo contrario construir docente y estudiante los criterios de calificación.
- 2.6. El tipo de procedimiento e instrumentos de evaluación para calificar deben ser especificados en las planificaciones de clases y de evaluación, estos pueden ser:
- a) pruebas escritas, orales y de ejecución
  - b) pautas de observación: escalas de apreciación y calificación, listas de comprobación, escalas de actitudes, registros anecdóticos, otras
  - c) Rúbricas
  - d) ensayos
  - e) mapas conceptuales, esquemas y organizadores gráficos
  - f) portafolios
  - g) cuadernos y fichas
  - h) guías, tareas y ejercicios
  - i) proyectos
  - j) entrevistas – encuestas
- 2.7. El/la profesor/a deberá construir los instrumentos de evaluación para calificar todas aquellas acciones de aprendizaje, señalando claramente los objetivos, criterios, indicadores o aspectos a calificar y escala de puntuación.
- 2.8. Todo instrumento de evaluación y calificación debe ser enviado para su revisión, vía correo electrónico destinado para este propósito con dos días de



anticipación mínimo a la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) para su revisión y validación.

- 2.9. Todo instrumento de evaluación y calificación debe contar con el V° B° (timbre y firma) de la Unidad Técnica Pedagógica respectiva.
- 2.10. El/la profesor/a deberá diseñar el plan de evaluación semestral o anual, dependiendo de las indicaciones de la UTP, elaborar tablas de especificaciones, respetar el formato de prueba u otros instrumentos dispuestos por UTP. para que se den orden, coordinación y transparencia.
- 2.11. Los/as profesores/as deben presentar a la UTP calendario actividades y pruebas con notas de acuerdo a indicaciones emanadas por esta Unidad Técnica.
- 2.12. El plazo máximo para la entrega de los resultados de las evaluaciones con calificaciones deberá ser en un tiempo prudente para realizar la retroalimentación respectiva. Estos serán:
  - a) Pruebas objetivas: 6 días
  - b) Pruebas de aplicación: 5 días
  - c) Interrogación oral: 5 días
  - d) Pruebas de desarrollo: 8 días
  - e) trabajos escritos: como carpetas y ensayos: 8 días
  - f) Trabajos artísticos, manuales y tecnológicos: 5 días o dependiendo de la demora de su desarrollo y culminación.
- 2.13. El (la) docente deberá retroalimentar de manera colectiva e individual los resultados obtenidos en pruebas o trabajos, tratando debidamente los errores, entendidos como una oportunidad para aprender.
- 2.14. Se validan las instrucciones explicitadas en los instrumentos de evaluación sean estas:
  - a) no usar corrector
  - b) uso de algún tipo de lápiz
  - a) No hacer borrones, en el caso de los ítemes de selección de respuestas, alternativas, relación de términos y secuencias.
  - b) No marcar más de una opción en el ítem de selección de respuestas, términos pareados o de alternativas.
  - c) otras instrucciones que especifique el/la profesor/a.

- 2.15. Las notas una vez registradas en el Libro de Clases, no deben ser borradas ni modificadas, pero en el caso que suceda, se deberá informar a la jefatura Técnica, quien registrará su Vº Bº en el registro de notas del libro.
- 2.16. Los informes de notas y personalidad serán dados a conocer a los alumnos y alumnas, padres y/o apoderados en la página web designada para este evento durante todo el período escolar y en especial las fechas que se señalan:
- a) 1ª semana de mayo: notas parciales
  - b) 1ª semana de Agosto: promedio semestral e informe de personalidad.
  
  - c) 2ª semana de octubre: notas parciales
  - d) Diciembre: promedio semestral y anual e informe de personalidad.
- 2.17. Los informes de notas impresos, firmados y timbrados, se entregarán al final de cada semestre o cuando los padres y/o apoderados lo requieran.
- 2.18. Los (las) profesores (as) deberán subir periódicamente las notas parciales a la plataforma virtual, designada para este efecto cada vez que se registre la nota en el libro de clases con el objetivo de mantener informados a los padres y/o apoderados de las calificaciones de sus hijos e hijas.

### **SECCIÓN 3**

#### **Proceso Evaluativo en la Ed. Parvularia**

El Proceso de evaluación para el aprendizaje en la Ed. Parvularia tiene como objetivo “determinar el nivel de logro que alcanza el niño y la niña en cada eje de aprendizaje de los programas pedagógicos”<sup>5</sup>. La línea evaluativa de la Educación Parvularia del Colegio Nazaret de la Florida, no pretende categorizar al niño y a la niña en una estructura rígida que considera sólo los resultados, más bien procura evidenciar los avances de sus aprendizajes en todo el proceso en distintos niveles de logro de manera individual y grupal.

---

<sup>5</sup> Pauta de Evaluación para los aprendizajes esperados de los Programas Pedagógicos. Educación Parvularia  
1° - 2° NT

- 3.1. El proceso evaluativo llevado a cabo por la Educadora, será registrado mediante pautas de observación, rúbricas, registros anecdóticos u otros para ser informado a los padres y/o apoderados.
- 3.2. El resultado de las evaluaciones serán expresados de manera cualitativa y se referirán a los diferentes ámbitos de los aprendizajes establecidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
- 3.3. Los informes de evaluación consignarán indicadores que describen las conductas observadas con relación a los aprendizajes esperados y niveles de logro en una escala descriptiva, que señala:
- Logrado (L) - Semi logrado (S/L)
  - No logrado (N/L) - No observado (N/O)
  - Por lograr (P/L)
- 3.4. Los indicadores de evaluación diagnóstica serán informados en una lista de comprobación con observaciones alternas:
- Presente (P) - Ausente (A)
- 3.5. La observación de comportamientos, actividades y avances en su proceso de aprendizaje, serán consignados en un Informe que se informará en página Web en ficha individualizada y será entregada en el periodo escolar en las siguientes fechas:
- 1° informe Inicial 1° semana de mayo
  - 2° informe procesual 1° semana de agosto
  - 3° informe procesual Diciembre, al final el año escolar
- 3.6. La promoción de los niños y niñas de NT1 y NT2, al nivel que sigue será automática.

## **SECCIÓN 4**

### **Las Calificaciones Ed. Básica – Ed. Media**

La calificación cumple la función de comunicar los resultados del proceso evaluativo de manera cualitativa, es decir, a nivel conceptual y también de forma cuantitativa, a través de las notas. En este último caso, cobra importancia porque incide en la certificación del logro de los aprendizajes, permitiendo la promoción de curso de acuerdo a las normas legales.

- 4.1. Los resultados de las evaluaciones, expresados como notas en cada asignatura se registrarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 (uno coma cero a siete coma cero), hasta con un decimal.
- 4.2. La nota mínima de aprobación es de 4,0 (cuatro coma cero).
- 4.3. Las calificaciones tendrán el grado de dificultad del 60%.
- 4.4. Se podrán realizar hasta dos pruebas escritas, orales o de ejecución en un mismo día de clases en diferentes asignaturas.
- 4.5. No existe impedimento para realizar una actividad o trabajo calificado en la jornada de clases si además se aplica una prueba, siempre y cuando no perjudique con algún tipo de presión a los (las) estudiantes.
- 4.6. Toda evaluación que tenga como resultado una calificación, deberá ser referida sólo a las temáticas y dimensiones (conceptos, habilidades y actitudes) propias de la asignatura, los que tendrán que señalarse en el instrumento de evaluación.
- 4.7. El/la profesor/a podrá calificar cualquier actividad de aprendizaje realizada durante la clase, siempre que se informe con anticipación ver punto (2.4.).
- 4.8. Se deberá realizar evaluación diagnóstica, al comienzo del año escolar, en que se constatarán conductas, habilidades y conocimientos previos del (la) alumno (a). El resultado se expresará de manera cualitativa, siguiendo el concepto del 60% de exigencia para su logro. En la siguiente tabla se señalan los niveles de logro que se emplearán:

<b>Niveles de logro y/o calificaciones</b>	<b>Cualitativo</b>	<b>L</b> Logrado	<b>P/L</b> Parcialmente Logrado	<b>N/L</b> No Logrado
	<b>Cuantitativo</b> (notas)	<b>6,0 – 7,0</b>	<b>4,0 – 5,9</b>	<b>1,0 – 3,9</b>

4.9. Los resultados de la evaluación diagnóstica de comienzo del año escolar, no incidirán en los promedios y deberán ser registrados en el libro de clases dentro de un período que establecerá la Unidad Técnica Pedagógica.

4.10. La cantidad de notas mínimas por asignatura en cada semestre será:

- a) hasta 2 horas de clases semanales: 3 notas
- b) 3 a 4 horas de clases semanales: 5 notas
- c) 5 horas y más de clases semanales: 6 notas

4.11. La nota semestral y anual de cada asignatura será el promedio aritmético con aproximación, si la centésima es igual o superior a 0,05.

4.12. La nota final y anual será el promedio aritmético de todas las asignaturas.

4.13. En la asignatura de Religión la calificación se expresará de manera cuantitativa parcial y como promedio cualitativa, y por ningún motivo se asociará a otra asignatura y no incidirá en el promedio y en la promoción. La equivalencia valorativa de la calificación será de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Niveles de logro y/o calificaciones</b>	<b>Cualitativo</b>	<b>MB</b> Muy Bueno	<b>B</b> Bueno	<b>S</b> Suficiente	<b>I</b> Insuficiente
	<b>Cuantitativo</b> (notas)	<b>6,0 a 7,0</b>	<b>5,0 a 5,9</b>	<b>4,0 a 4,9</b>	<b>1,0 a 3,9</b>

4.14. Los talleres incorporados a la carga horaria de clases serán evaluados y calificados de manera cualitativa, no incidiendo en los promedios semestrales y final. Se aplicará el mismo esquema de niveles de logros de la asignatura de religión (4.13.) y la cantidad de nota según lo indicado en el punto (4.10.). Se debe llevar el registro en el libro de clases.

- 4.15. No procede el registro en el Libro de clases si un curso alcanza o supera el 15% de notas bajo el mínimo de aprobación de la escala, como resultado de una prueba, actividad o al final de cada semestre. En este caso se deberán aplicar remediales. (ver Sección 5).
- 4.16. Como las calificaciones expresan la situación de aprendizaje, no deben ser empleadas como instrumento de presión de disciplina. La Unidad Técnica respectiva deberá velar por esta situación.
- 4.17. El (la) estudiante, frente a dudas o disconformidad sobre el resultado de una calificación, puede solicitar aclaración, siguiendo el conducto regular, entendido como: profesor (a) de asignatura, profesor (a) jefe y Unidad Técnica pedagógica, con el fin de resolver dicha situación.
- 4.18. No corresponde calificar coeficiente dos un trabajo, prueba o actividad en una asignatura. Sin embargo, una misma actividad puede calificarse con dos notas atendiendo al proceso o los momentos.
- 4.19. Procede evaluar y calificar un trabajo o actividad en distintas asignaturas con temáticas integradas empleando un instrumento de calificación que incorpore criterios e indicadores pertinentes a cada disciplina.

## **SECCIÓN 5**

### **Aplicación de remediales en la calificaciones**

Son procedimientos y tareas dirigidas a mejorar las dificultades presentadas en el proceso evaluativo y de calificación del estudiante.

- 5.1. El/la profesor/a, en acuerdo con la Unidad Técnica Pedagógica respectiva sugerirán la aplicación de remediales, según la situación: cuando el (la) estudiante obtengan en pruebas, actividades o trabajos calificaciones notas inferiores a 4,0 (cuatro coma cero) de manera reiterada y lo consignado en el punto 4.16. de la Sección 4.
- 5.2. La aplicación de remedial podrá considerarse siempre y cuando el (la) profesor haya observado una actitud de interés, esfuerzo y responsabilidad

por el (la) estudiante y apoyo constante de los padres y/o apoderados. Estas remediales podrán ser:

- a) Reforzar al (la) estudiante las habilidades y/o temáticas que presentan deficiencias y aplicar otro instrumento evaluativo.
  - b) Dar tiempo suficiente para su preparación y fijar una nueva fecha de evaluación y calificación.
  - c) Realizar una actividad diferente, pero que apunte a el (los) objetivo (s) planteados para la calificación.
  - d) Emplear un procedimiento de calificación mixto: oral y escrita, según sea el caso.
  - e) Cambiar el instrumento de evaluación.
- 5.3. Las medidas remediales deberán ser registradas en la hoja de observación del/la alumno/a en el libro de clases.
- 5.4. Comunicar a padres y/o apoderados de la acción remedial, los que deberán firmar la hoja de observación del (la) alumno (a) en el libro de clases con la constancia del (la) profesor/a.
- 5.5. No obstante a lo anterior, si el (la) estudiante no lograra un resultado superior a lo esperado con las remediales aplicadas, se calificará de acuerdo a los resultados obtenidos por estas, dejando la constancia debida en la hoja de observación del (la) alumno/a en el libro de clases.
- 5.6. En el caso en que un (a) estudiante entregue una prueba en blanco, sin responder y sin justificar o dar motivo, el/la profesor/a procederá a investigar la causa y según su justificación el docente aplicará remedial o registrará la calificación mínima obtenida, dejando constancia en su hoja de observación en el libro de clases.
- 5.7. Se pueden aplicar otras remediales que favorezcan al/la alumno/a que no estén indicadas en esta sección.
- 5.8. En el caso que un/a estudiante presente de manera consecutiva calificaciones inferiores a 4,0 (cuatro coma cero) y que se prevea como promedio bajo 4,0 (cuatro coma cero), el/la profesor/a deberá aplicar remediales, dejando registro de las evidencias y constancia en la hoja de

observación del (la) alumno/a en el libro de clases para el conocimiento de los padres y/o apoderados.

- 5.9. La Unidad Técnica Pedagógica respectiva deberá velar y supervisar el cumplimiento de la normativa de esta sección, haciendo revisión del libro de clase y llamando a informar a los/as profesores involucrados.

## **SECCIÓN 6**

### **Evaluación y Calificación Diferenciada**

Se entiende como evaluación diferenciada a un recurso, temporal o permanente que el (la) docente debe emplear al evaluar y calificar a los (las) estudiantes que presentan dificultades para cursar en forma regular una asignatura. (Proyecto Curricular, 2015, p 22). Así mismo, la evaluación diferenciada es la que dice relación con “la aplicación de procedimientos evaluativos adecuados para atender la diversidad de alumnos y alumnas existentes en cualquier grupo curso” (Parra, 2014, p.222)<sup>6</sup>.

- 6.1. El/la profesor/a jefe derivará al (la) estudiante que presente dificultad permanente o transitoria de aprendizaje para ser diagnosticado por especialista en Educación Diferencial o Psicopedagogo/a, con el objetivo de determinar las áreas específicas que presentan déficit.
- 6.2. La calificación diferenciada sólo se llevará a cabo con el informe que el/la psicopedagogo/a o profesor de educación diferencial emita, indicando el diagnóstico, tratamiento y las áreas específicas que deben ser calificadas de manera diferenciada, acompañado de reportes simples mensuales sobre su estado y progresos. Estos reportes deben ser presentados al/la profesor/a jefe con copia a la Unidad Técnica Pedagógica.
- 6.3. En los casos que los médicos especialistas indiquen o recomienden en sus notas o certificados que el (la) estudiante requiere evaluación diferenciada, se debe consultar directamente a el/la psicopedagogo/a o profesor de educación diferencial del colegio para que evalúe la situación y se lleve a cabo el procedimiento.

---

<sup>6</sup> Parra, E. (2014). *Evaluación para los aprendizajes y la enseñanza*.



- 6.4. La evaluación y calificación diferenciada se debe aplicar de manera transitoria o permanente, puesto que no todos los momentos y eventos requieren de la misma exigencia. Esta situación queda a criterio del/la profesor/a, observando las necesidades del/la alumno/a.
- 6.5. A los/las estudiantes diagnosticados por profesional especialista médico, que tengan algún impedimento por algún accidente, enfermedad repentina a nivel físico o psicológico para cursar en forma regular una asignatura, deberá aplicársele procedimientos de Evaluación y calificación Diferenciada, de acuerdo al tipo de afección.
- 6.6. A los (las) estudiantes que tengan algún problema de salud y no puedan rendir una prueba o realizar alguna actividad en cualquier asignatura, deberán presentar el certificado médico correspondiente para ser calificado diferenciadamente, de acuerdo a los objetivos evaluativos planteados por el/la profesor/a.
- 6.7. El /la apoderado/a es responsable de procurar que su hijo (a) con dificultad de aprendizaje, sea diagnosticado y apoyado por especialista externo en psicopedagogía, psicología, neurología u otra especialidad, según sea el caso, debe hacer llegar al colegio el informe correspondiente dentro del período escolar que se indica: abril y término de cada semestre.
- 6.8. En el caso en que los/las estudiantes no logren los aprendizajes esperados, a pesar de habérseles aplicados tratamientos de apoyo y evaluación y calificación diferenciada, el equipo de especialistas del colegio hará un análisis de la situación, dando a conocer conclusiones y sugerencias sobre las medidas que se deben de tomar.
- 6.9. En el caso en que los/las estudiantes no logren resultados óptimos a pesar de habérseles aplicados evaluación y calificación diferenciada, se les deberá consignar las notas obtenidas diferenciadamente, aunque sea bajo el mínimo de aprobación, tomando en consideración la efectividad de los tratamientos de apoyo psicopedagógicos.

- 6.10. En el libro de clases, en las asignaturas respectivas, el profesor jefe, deberá indicar delante del número de lista con el nombre del alumno: **E.D.**<sup>7</sup>. Para que el/la profesor/a a cargo proceda según lo indicado.
- 6.11. El/la profesor/a deberá registrar en la hoja de observación del/la alumno/a la estrategia de evaluación y calificación diferenciada.
- 6.12. Las estrategias de evaluación y calificación diferenciada deberán ser indicadas por psicopedagoga/o o profesora de educación diferencial en su informe y podrán ser las siguientes, según sea el caso:
- a) El (la) profesor (a) con el apoyo de psicopedagoga, deberá adaptar el instrumento de evaluación.
  - b) Hacer una prueba con menor número de preguntas, apuntando siempre a los objetivos relevantes.
  - c) Aplicar evaluaciones formativas que midan objetivos de corto alcance.
  - d) Interrogación oral.
  - e) Interrogación escrita.
  - f) Aplicar prueba mixta: oral y escrita.
  - g) Dar mayor tiempo para que termine la prueba.
  - h) Establecer un menor nivel de exigencia.
  - i) Solicitar trabajo de investigación.
  - j) Aprovechar las habilidades manuales y artísticas que pueden ser empleadas como forma para lograr una mejor calificación.
  - k) Observar el desempeño durante las clases: su participación, su interés, su responsabilidad, sus logros, su compromiso con el quehacer escolar.
- 6.13. El (la) docente debe otorgar a cada estudiante, cuando lo requiera, evaluación y calificación diferenciada, considerando el ritmo y modo de aprendizaje como condición personal, sin necesidad de contar con informes de especialistas que indiquen una dificultad de aprendizaje y un tipo de evaluación.

---

<sup>7</sup> Evaluación diferenciada.

## SECCIÓN 7

### Inasistencias a calificaciones

- 7.1. La inasistencia a pruebas, trabajos calificados o actividades calificadas, programados y con aviso, deben ser oportunamente justificados a través de certificado médico o comunicación por parte del apoderado inmediatamente a la incorporación del/la estudiante a clases.
- 7.2. En el momento que el (la) estudiante se incorpore a clases, tendrá un plazo de 7 días hábiles para entregar trabajos y hacer pruebas, teniendo una calificación regular, considerando la escala de 1,0 al 7,0 (uno coma cero a siete punto cero) hasta con un decimal. El/la profesor/a fijará fecha.
- 7.3. La inasistencia a actividades con nota, prueba o entrega de trabajos programados, sin justificación, implicará que el/la estudiante deberá rendir la prueba o presentar trabajos, teniendo 2 días de plazo desde su incorporación a clases, considerando la escala de 1,0 al 7,0 (uno coma cero a siete punto cero) hasta con un decimal. Se registrará en libro de clases en la hoja de observación del/la alumno/a esta situación.
- 7.4. Si un(a) estudiante falta por segunda vez o más a un evento con calificación programado y avisado, sin justificación en una misma asignatura y el mismo semestre, implicará que deberá rendir la prueba o presentar trabajo o realizar la actividad el día de su incorporación a clases, optando por una nota máxima de 6,0 (seis coma cero). De lo contrario si no cumple será calificado con la nota mínima 1,0 (uno coma cero), registrando la falta en su hoja de observación del libro de clases.
- 7.5. Los (las) estudiante que cursando su año lectivo deban ausentarse por un período prolongado o debido a una enfermedad, debidamente justificado con documentos que lo acrediten, podrán realizarse sus evaluaciones con nota a través de una nueva calendarización, por parte de UTP y profesores a cargo. Según sea el caso y en el momento de su reincorporación pasarán a tener la calidad de alumno/a regular para todos los efectos curriculares.
- 7.6. En los casos en que un (a) estudiante se ausente a clases por períodos prolongados por enfermedad u otro motivo debidamente justificado y documentado y que cuente con calificaciones (por lo menos 2 en cada

asignatura) en el registro del libro de clases, se podrá cerrar el semestre aunque no haya cumplido con la cantidad de notas exigidas en el punto 3.12, de la Sección 3.

- 7.7. Los (las) estudiantes que cursando su año lectivo deben ausentarse por motivos médicos, licencias u otros que no puedan terminar su año escolar, pero que han cursado normalmente un semestre y con notas suficientes (por lo menos 2 en cada asignatura), la Dirección en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica y profesores podrán autorizar el cierre del el año escolar.

## **SECCIÓN 8**

### **Situaciones especiales referidas al Proceso evaluativo**

- 8.1. En el caso en que un alumno o alumna obtuviera un 3,9 (tres coma nueve) como promedio semestral o anual en alguna asignatura que no se pueda aproximar, el (la) profesor (a) a cargo de la asignatura junto con el profesor jefe de curso, con consulta a Unidad Técnica Pedagógica respectiva, podrán resolver a:
- a) Emplear el criterio de aproximación señalado en el punto 4.11. de la Sección 4.
  - b) Aproximar la nota 4,0 (cuatro coma cero), considerando los antecedentes del desempeño del (la) estudiante.
  - c) Aplicar un instrumento evaluativo que permita al (la) estudiante obtener una nota superior.
  - d) Si los criterios de las letra **a**, **b** y **c** no son justificados, el (la) profesor/a considerará y registrará la nota obtenida, el 3,9 (tres coma nueve), avalado por los Decreto de evaluación respectivos<sup>8</sup>.
- 8.2. Los (las) estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente al período escolar, ausentarse por un período u otro motivo justificado, El Director (a) del Establecimiento Educacional con la Unidad Técnica Pedagógica y el consejo de profesores, deberán resolver estas situaciones consideradas especiales e imprevistas, que no se consignan en este Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar, las que serán expresadas por escrito con las firmas de los involucrados en la resolución.

---

<sup>8</sup> Decretos: 511/1997 – 112/1999 – 083/2001

- 8.3. El Director (a) del Establecimiento Educacional, previa consulta al profesor (a) jefe de curso y a profesor (a) de asignatura, podrá autorizar la eximición de los (las) estudiantes de una asignatura, en casos debidamente fundamentados. La aplicación de esta normativa legal sólo puede hacerse efectiva a estudiantes de enseñanza Básica y a estudiantes de 1° y 2° año de enseñanza media, (Decretos: 158/1999 – 112/1999), dejando constancia en documento escrito y firmado junto con las evidencias que los respalden.
- 8.4. El (la) Director (a) del Establecimiento Educacional podrá autorizar la eximición de hasta una asignatura a los (las) estudiantes de 3° y 4° de Enseñanza Media, que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud, dejando constancia en documento escrito y firmado junto con las evidencias que los respalden (Decreto: 083/2001).
- 8.5. El (la) Director (a) del Establecimiento Educacional, podrá traspasar esta responsabilidad a la Unidad Técnica Pedagógica respectiva para la toma de decisiones de los puntos (8.3. y 8.4.).
- 8.6. En el caso que una estudiante presente un estado de gravidez durante el periodo escolar<sup>9</sup>, el Establecimiento le brindará todas las facilidades para que pueda llevar a cabo el proceso evaluativo y de calificación.

## **SECCIÓN 9**

### **Faltas y Sanciones referidas al Proceso evaluativo**

- 9.1. Los (las) estudiantes que sean sorprendidos copiando durante la aplicación de una prueba, se procederá a retirarla y se fijará una nueva, optando como nota máxima de 5,0 (cinco coma cero), quedando registrado en la hoja de observación del alumno en el libro de clases.
- 9.2. En el caso que el (la) estudiante sea sorprendido en una actitud inapropiada: dando información a otro/a compañero/a, usando ayuda memoria, “torpedos”, alterando el orden de la clase u otro motivo, durante la aplicación de una prueba, se procederá a retirarla y se le practicará otra, en la fecha que el (la) profesor (a) determine, optando como nota máxima de 5,0 (cinco coma

---

<sup>9</sup> Circular N°1, punto 19, pág. 52

cero), quedando registrado en la hoja observación del (la) estudiante en el libro de clases.

- 9.3. En el caso que un (a) estudiante no cumpla con la entrega de un trabajo en el período indicado por el/la profesor/a, sin justificación, se fijará una nueva fecha de entrega, optando a una nota máxima de 6,0 (seis coma cero) y se deberá registrar la situación en la hoja de observación del/la alumno/a del libro de clases.
- 9.4. En el caso que por segunda vez o más el/la estudiante no cumpla con la entrega de un trabajo sin justificación, se fijará un último plazo de entrega, procediendo a registrar en el libro de clases el caso y la nota máxima de aprobación será 4,0 (uno coma cero) con observación en su hoja de registro del libro de clases. De lo contrario, si definitivamente no cumple, se registrará la nota mínima, dejando consignada la situación en la hoja de observación del/la alumno/a en el libro de clases.
- 9.5. Si un/a estudiante no termina una actividad o trabajo calificado durante la clase que por motivo injustificado (indisciplina u otro motivo) no lo concluye, el/la profesor/a podrá bajarle del puntaje del ideal, si el indicador es consignado en la Pauta de calificación, indicando la situación en la hoja de observación del/la alumno/a en el libro de clases.
- 9.6. Si un/a estudiante no cumple con los materiales para una actividad o trabajo, el/la profesor y es debidamente justificado por el apoderado, el/la profesor deberá fijar un nuevo plazo para la realización de este, optando a una nota según la escala.
- 9.7. Si un/a estudiante no cumple con los materiales por segunda vez y sin justificación para una actividad o trabajo, el/la profesor registrará la situación en hoja de observación del libro de clases y fijará un nuevo plazo, optando como nota máxima de aprobación (6.0).
- 9.8. En el caso que el/la estudiante no cumpla con sus materiales por tercera vez y el apoderado no justifica en ningún momento, el/la profesor/a procederá en la hoja de observación del/la alumno/a en el libro de clases y fijará un nuevo plazo, optando como nota máxima de aprobación (5.0).

- 9.9. En el caso que el/la estudiante no cumpla con sus materiales más de tres veces, el/la profesor/a de la asignatura o profesor/a jefe deberá citar al apoderado para que tome conocimiento de la situación, haciéndolo firmar la hoja con la observación del/la alumno/a. En este caso la nota que deberá consignarse será la mínima de la escala educativa.
- 9.10. En el caso de que estudiante de cursos paralelos se intercambien pruebas después de la aplicación de uno de ellos (filtración de información), el/la profesor/a dará cuenta a la Unidad Técnica Pedagógica para proceder al cambio del instrumento de calificación. Además, se investigará la situación para determinar los responsables y se solicitará la presencia de los apoderados para la toma de conocimiento. Este caso amerita una suspensión de los involucrados de 3 días con observación escrita en la hoja del/la alumno/a en el libro de clases. Sobre esta situación, se le aplicará el instrumento modificado, optando por una nota máxima de 5,0 (cinco coma cero).
- 9.11. En el caso en que el (la) estudiante sea sorprendido (a) o se tenga evidencia de haber adulterado resultados registrados en el libro de clases, será considerado como una falta gravísima por lo que se solicitará la presencia de los apoderados para la toma de conocimiento y firma de condicionalidad disciplinaria, además, se procederá a suspender al (la) involucrado (a) por 5 días hábiles.
- 9.12. En el caso en que el (la) estudiante sea sorprendido o se tenga evidencia de haber hurtado una prueba antes de su aplicación será considerado como una falta gravísima por lo que se solicitará la presencia de los apoderados para la toma de conocimiento y firma de condicionalidad disciplinaria, además, se procederá a suspender al (la) involucrado (a) por 5 días hábiles.

## **SECCIÓN 10**

### **Logro de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT)**

- 10.1. La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales no incidirán en la promoción escolar de los (las) estudiantes.
- 10.2. El/la profesor/a deberá llevar un registro de las conductas y observaciones de sus estudiantes durante el período escolar, estos registros pueden ser:

hoja de vida, registros anecdóticos, bitácoras del/la alumno/a, listas de comprobación, escalas de apreciación u otros.

- 10.3. Los logros de los objetivos OFT se registrarán al término de cada semestre en el Informe de Desarrollo Personal y Social del (la) estudiante, junto con el informe de notas en el período establecido en la Sección 2, punto 2.16.
- 10.4. Las áreas de interés formativo o unidades con sus respectivos indicadores que se consignarán son:
  - a) Actitud, hábitos y aprendizaje
  - b) Relación con su entorno social
  - c) Normativa de convivencia
- 10.5. En el informe se registrarán rasgos de frecuencia de las conductas observadas por el profesor jefe de curso:
  - Siempre (S): permanencia y continuidad del rasgo
  - Generalmente (G): en forma frecuente manifiesta el rasgo
  - A veces (A.V.): algunas veces manifiesta el rasgo
  - No observado (N.O): no se ha observado el rasgo

## **SECCIÓN 11**

### **Promoción y Situación Final Ed. Básica**

- 11.1. La situación final de promoción de los (las) estudiantes debe quedar resuelta al término de cada año escolar.
- 11.2. Serán promovidos los (las) estudiantes de Enseñanza Básica que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- 11.3. Serán promovidos los (las) estudiantes de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco). Para efecto del cálculo del promedio anual se considerará de la asignatura no aprobada.



- 11.4. Igualmente serán promovidos los (las) estudiantes de Enseñanza Básica que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio anual igual o superior a 5.0 (cinco punto cero). Para efecto del cálculo del promedio anual se considerarán las dos asignaturas no aprobadas.
- 11.5. Para ser promovidos, los /as estudiantes deben asistir a lo menos un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar.
- 11.6. Serán promovidos todos los/as estudiantes de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- 11.7. Si por razones de salud u otras causas debidamente justificadas y respaldadas, el (la) Director (a) del Establecimiento, junto con el (la) profesor (a) jefe de curso y el consejo de profesores, podrán autorizar la promoción de los (as) estudiantes con porcentaje menores del 85%.
- 11.8. El (la) Director (a) del Colegio podrá excepcionalmente, con previo informe del Profesor (a) Jefe y de la Jefatura Técnica, no promover de 1º a 2º año Básico o de 3º a 4ª Básicos a aquellos (as) alumnos (as) que:
- a) Presenten un retraso significativo en lectura,
  - b) Presenten retraso y dificultad en la escritura y/o
  - c) Presente retraso en matemática.
- Con relación a los aprendizajes esperados (objetivos de aprendizaje) en los programas de estudio que aplica el Colegio y que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en curso superior<sup>10</sup>.
- 11.9. Lo señalado en el punto anterior el/la profesor/a jefe o de la asignatura deberán presentar evidencias del apoyo y remediales brindados a los/as estudiantes, junto con la temprana detección del o los problemas y estas serán:
- a) Informar a los padres y/o apoderados del déficit de aprendizaje, las remediales y el apoyo recibido por el/la alumno/a, dejando constancia en la hoja de observación del/la estudiante en el libro de clases con la firma del apoderado.
  - b) Evaluaciones formativas: controles, ejercicios, guías, otros.

---

<sup>10</sup> Decreto 107/2003

- c) Instrumentos de evaluación: pruebas, pautas de observación.
  - d) Cuaderno de reforzamiento.
  - e) Intervención psicopedagógica o de especialista, con sus informes respectivos.
- 11.10. No es impedimento que un (a) estudiante no promovido de curso pueda continuar con su escolaridad en el Colegio. Sin embargo, cuando la repitencia sea más de dos veces consecutiva, se le recomendará un cambio de Establecimiento.
- 11.11. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional emitirá a todos los (las) estudiantes un certificado anual de estudios que indique asignaturas de actividades de aprendizaje con el promedio de las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- 11.12. El certificado anual de estudios no puede ser retenido por el Colegio por ningún motivo ni razón.
- 11.13. Cualquier situación de evaluación, calificación y promoción no prevista en este reglamento, será resuelta por la Dirección del Establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores junto a la Unidad Técnica Pedagógica respectiva y cuando corresponda será resuelta por el Organismo Ministerial correspondiente.

## **SECCIÓN 12**

### **Promoción y Situación Final Ed. Media**

- 12.1. Para la promoción de los (las) alumnos (as) de la Enseñanza Media deberán haber aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio y la asistencia a clases.
- 12.2. Serán promovidos los (las) estudiantes de Enseñanza Media que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco). Para efecto del cálculo del promedio anual se considerará de la asignatura no aprobada.
- 12.3. Igualmente serán promovidos los (las) estudiantes de Enseñanza Media que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro

corresponda a un promedio anual igual o superior a 5.0 (cinco punto cero). Para efecto del cálculo del promedio anual se considerarán las dos asignaturas no aprobadas.

- No obstante a establecido en el punto (12.3.), si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los (las) alumnos (as) de 3° y 4° medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 (cinco coma cinco) o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

- 12.4. Serán promovidos los (las) estudiantes que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar.
- 12.5. Si por razones de salud u otras causas debidamente justificadas y respaldadas, el (la) Director (a) del Establecimiento, junto con el (la) profesor (a) jefe de curso y el consejo de profesores, podrán autorizar la promoción de los (as) estudiantes con porcentaje menores del 85%.
- 12.6. No es impedimento que un (a) estudiante no promovido de curso pueda continuar con su escolaridad en el Colegio. Sin embargo, cuando la repitencia sea más de dos veces consecutiva, se le recomendará un cambio de Establecimiento.
- 12.7. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional emitirá a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique asignaturas de actividades de aprendizaje con el promedio de las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- 12.8. El certificado anual de estudios no puede ser retenido por el Colegio por ningún motivo ni razón.
- 12.9. La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los (las) estudiantes que hubieran aprobado el 4° año Medio, en la modalidad Humanístico-científica.
- 12.10. Cualquier situación de evaluación, calificación y promoción no prevista en este reglamento, será llevar a consulta al Consejo de Profesores y tendrá

carácter resolutivo, según lo establecido en el PEI y/o Manual Reglamentario de Evaluación. junto a la Unidad Técnica Pedagógica respectiva y cuando corresponda será resuelta por el Organismo Ministerial correspondiente.

### **SECCIÓN 13**

#### **Actas, registro de calificaciones y Promoción escolar**

- 13.1. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar de cada curso deberán contener: las calificaciones finales en cada asignatura; el porcentaje anual de asistencia; la situación final de los (las) alumnos (as) y la cédula de identidad de cada uno de ellos (ellas). Estas actas deberán consignar, además, sexo del (la) estudiante, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el Rut del (la) profesor (a) de cada asignatura y su habilitación.
- 13.2. Las Actas serán generadas al término del año escolar, por el Sistema de Información General de Estudiante, SIGE, una vez que estén ingresados todos los promedios generales de cada asignatura y la asistencia anual de todos los (as) estudiantes de cada curso.